

25 de junio de 2020

Señor  
Gerente General  
Pardaliservices S.A.  
Quito, Ecuador

De nuestra consideración:

Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Acciones y Accionistas, por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento la siguiente cesión de acción realizada en el capital suscrito de PARDALISERVICES S.A.

| <b>Cedente</b> | <b>Cesionario</b>        | <b>No. de Acciones</b> |
|----------------|--------------------------|------------------------|
| Tecpetrol S.A. | Tecpetrol Servicios S.L. | 1                      |

El Cedente no ha reservado para sí ningún tipo de derecho sobre las acciones cedidas. La cesionaria, Tecpetrol Servicios S.L., es una sociedad española y su inversión es extranjera directa.

Atentamente,

**TECPETROL S.A.**

**Cedente**



Fernando Jorge Mantilla

Apoderado



Fernando Carlos Moreno

Apoderado

**TECPETROL SERVICIOS S.L. (Sociedad Unipersonal)**

**Cesionario**



Rosana Marcela Garoby

Apoderada



Gonzalo de Benito Fernández

Apoderado

CERTIFICO, que TECPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra inscripta en el Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, desde el 19 de junio de 1981, bajo el N° 247 del Libro 94, Tomo "A" de los Estatutos Nacionales. La sociedad se encuentra vigente, actuando dentro del régimen de la Ley 26.831, bajo el control de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES; su duración será hasta el 19 de junio de 2080. Se extiende el presente certificado a pedido de la interesada y a solo efecto de ser presentado ante toda entidad pública o privada que así lo requiera, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 del mes de septiembre de 2020.-----

CE-2020-60179896-APN-GE#CNV



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Certificado**

**Número:** CE-2020-60179896-APN-GE#CNV

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Septiembre de 2020

**Referencia:** certificado de Vigencia Tecpetrol

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.10 00:26:55 -03:00

CRISTINA CLAUDIA TONINI  
Gerente  
Gerencia de Emisoras  
Comisión Nacional de Valores

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.10 00:26:55 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Apostilla de La Haya**

**Número:** CE-2020-64854732-APN-DTC#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Septiembre de 2020

**Referencia:** 110666/2020 | Verificar | Verify | Vérifier: [www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional](http://www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional)

| APOSTILLE<br>(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)                                                                         |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| 1. País  Country  Pays: ARGENTINA                                                                                                 |                                                       |
| El presente documento público  This public document  Le présent acte public                                                       |                                                       |
| 2. Ha sido firmado por  Has been signed by  A été signé par: CRISTINA CLAUDIA TONINI                                              |                                                       |
| 3. Quien actúa en calidad de  Acting in the capacity of  Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE                          |                                                       |
| 4. Y está revestido del sello/timbre de  Bears the seal/stamp of  Est revêtu du sceau/timbre de: MINISTERIO ECONOMIA              |                                                       |
| Certificado  Certified  Attesté                                                                                                   |                                                       |
| 5. En  At  À: BUENOS AIRES                                                                                                        | 6. El día  The  Le: 25/09/2020                        |
| 7. Por  By  Par: Unidad de Coordinación de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto |                                                       |
| 8. Bajo el Número  N°  Sous N°: 110666/2020                                                                                       | 9. Sello/Timbre  Seal/Stamp  Sceau/Timbre: ARS 300 .- |
| 10. Firma  Signature  Signature: Constanza Fodaro                                                                                 |                                                       |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.  
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.  
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

**Tipo de documento apostillado** |Type of document |Type de document: CERTIFICADO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES CON FIRMA DIGITAL

**Titular** |Holder |Titulaire: TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA

**Observaciones** |Observations | Observations:

Constanza Fodaro  
Asistente administrativo  
Dirección Técnica Consular  
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

F I 3168339

02/2020

REGISTRO MERCANTIL  
DE MADRIDP.º DE LA CASTELLANA, 44  
28046 MADRID

## CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de D.ª ANA IZQUIERDO CUERDA, en la que se solicita certificación de vigencia, datos socio único, composición del órgano de administración y depósito de cuentas de la sociedad "TECPETROL SERVICIOS SL", ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad "TECPETROL SERVICIOS SL", **unipersonal**, con CIF **B86353323**, consta inscrita en este Registro, al tomo **29422**, folio **160** y siguientes de la hoja **M-529575**, de la **sección octava**.

2. La sociedad tiene carácter unipersonal siendo su **SOCIO ÚNICO**, la sociedad española, TECPETROL INTERNACIONAL SL, unipersonal, con NIF B84062686.

3. El **consejo de administración vigente** está compuesto por los siguientes miembros: Consejero, secretario y vicesecretario: D. Gonzalo de Benito Fernández, con DNI 50804237C. Consejeros: D. John Edward Kiddell, con NIE X034003V, - D. Juan José Mata, con NIE Y4558565W. Consejero y Presidente: D. Claudio Gabriel Gugliuzza, con NIE Y1096307A.

4. La sociedad tiene depositadas en el Registro las **cuentas anuales** de los ejercicios de 2011 a 2018, ambos inclusive.

5. No figura inscrita la disolución ni la liquidación, por lo que continúa **vigente**.

6. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración, en el libro de inscripciones ni en el índice central de incapacitados.

7. No figura ninguna situación especial.

8. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida esta hoja de papel de este Registro.

Madrid, 24 de junio de 2020.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 18367/2020.  
Honorarios: S/M.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).



**IGNACIO MANRIQUE PLAZA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE:** de que la presente fotocopia, extendida en un folio de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, es reproducción fiel y exacta del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a siete de julio de dos mil veinte.



Handwritten signature in blue ink.





FE7645452

12/2019

**=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=**

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por  
D. Ignacio Manrique Plaza  
Notario de Madrid  
el día 07/07/2020

|                                                                                                                      |                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                        |                                         |
| 1. País: <b>ESPAÑA</b><br>Country / Pays :                                                                           |                                         |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                       |                                         |
| 2. ha sido firmado por D. Ignacio Manrique Plaza<br>has been signed by<br>a été signé par                            |                                         |
| 3. quien actúa en calidad de NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                          |                                         |
| 4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de |                                         |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                            |                                         |
| 5. en MADRID<br>at / à                                                                                               | 6. el día 14/07/2020<br>the / le        |
| 7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid<br>by / par                                                          |                                         |
| 8. bajo el número N7201/2020/031626<br>No<br>sous no                                                                 |                                         |
| 9. Sello / timbre<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                                | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature : |



*[Signature]*  
**Doña María Heredero Caballería**  
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:Agb0-t3wz-DZq9-uF9k

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:Agb0-t3wz-DZq9-uF9k

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:Agb0-t3wz-DZq9-uF9k







ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024853211



**FOLIO 558. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, PODERES ESPECIALES y REVOCATORIA: TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA** a favor de BEJAR, José y otros. **ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, ante mí, el escribano autorizante, comparece: Carlos Arturo ORMACHEA, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1950, casado, con documento nacional de identidad número 8.365.456, domiciliado en el Pasaje Carlos María della Paolera números 297/ 99, piso 16, de esta Ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe: como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T. 30-59266547-2**, con domicilio en el Pasaje Carlos María della Paolera número 299, piso 16, de ésta Ciudad, ; en su carácter de presidente del directorio, debidamente facultado para el presente otorgamiento, lo que certifico, justificando la existencia de la sociedad, el carácter invocado y la autorización para el acto: **PRIMERO:** a) con el estatuto social otorgado por escritura de fecha 5 de junio de 1981, pasada ante el escribano de esta Ciudad, Raúl M. Esteves, al folio 531 del registro número 32 a su cargo, y con la escritura de aclaratoria de fecha 11 de junio de 1981, pasada ante el mismo escribano, al folio 555 de su registro; inscriptos en forma conjunta en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, el 19 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94, tomo A de Sociedades Anónimas; b) con el acta de asamblea extraordinaria número 1, celebrada con fecha 16 de junio de 1982, obrante a foja 2 y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, el 10 de septiembre de 1981, bajo el número A 23006, en la cual entre otros puntos se resolvió el aumento del capital social, emisión de

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

200313 079077



11:15:53

13/03/2020



N 024853211

acciones y modificación del estatuto social, y con el acta de asamblea ordinaria y  
extraordinaria número 2, celebrada con fecha 10 de noviembre de 1982, obrante a foja  
15 y siguientes, del libro de actas de asambleas número 1, mencionado  
precedentemente, en la cual se resolvió aumento de capital social, emisión de acciones  
con prima de emisión, fijación del valor de la prima de emisión, renuncia al derecho de  
preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, aceptación de la suscripción e  
integración de las acciones, y modificación del texto del artículo 4 del estatuto social;  
inscriptas en la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, el 25 de  
marzo de 1983, bajo el número 1409 del libro 98, tomo A de Estatutos de Sociedades  
Anónimas Nacionales; c) con el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria número 6,  
celebrada con fecha 15 de agosto de 1985, obrante a foja 39 y siguientes, del libro de  
actas de asambleas número 1, mencionado precedentemente, en la cual se resolvió,  
entre otros puntos, modificación de los artículos 4, 9 y 10 del estatuto social; inscripta  
en la Inspección General de Justicia el 16 de octubre de 1985, bajo el número 10312,  
del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas; d) con el acta de asamblea ordinaria y  
extraordinaria de accionistas número 7, celebrada con fecha 3 de septiembre de 1986,  
obranste a foja 45 y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, mencionado  
precedentemente, en la cual se resolvió modificar el texto de los artículos 12, 15, 16, 21,  
23 y 25 del estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia el 1 de julio de  
1987, bajo el número 4587 del libro 103, tomo A de Sociedades Anónimas. Los  
documentos mencionados en los puntos precedentes, en sus originales tengo a la vista  
para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al  
folio 1375 de este mismo registro, protocolo del año 1987, doy fe; e) con el acta de  
asamblea ordinaria y extraordinaria número 10, celebrada el 14 de noviembre de 1988,  
obranste a foja 70 y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, mencionado





N 024853212



1 precedentemente, en la cual se resolvió entre otros puntos, aumento de capital, emisión  
2 de acciones, y modificación del artículo 4 del estatuto social; inscripta en la Inspección  
3 General de Justicia el 24 de febrero de 1989, bajo el número 537 del libro 106, tomo A  
4 de Sociedades Anónimas, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia  
5 debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 10402 de este mismo registro,  
6 protocolo del año 1999, doy fe; f) con el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria  
7 número 11, celebrada el 8 de septiembre de 1989, obrante a foja 77 y siguientes del  
8 libro de actas de asambleas número 1, mencionado precedentemente, en la cual se  
9 resolvió entre otros puntos, aumento de capital, emisión de acciones, y modificación del  
10 artículo 4 del estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia el 12 de  
11 diciembre de 1989, bajo el número 8862 del libro 107, tomo A de Sociedades  
12 Anónimas, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente  
13 autenticada se encuentra agregada al folio 1138, de este mismo registro protocolo del  
14 año 1990, doy fe; g) con el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria número 14,  
15 celebrada el 17 de diciembre de 1991, obrante a foja 95 y siguientes del libro de actas de  
16 asambleas número 1, mencionado precedentemente, en la cual se resolvió entre otros  
17 puntos, aumento de capital, emisión de acciones, y modificación del artículo 4 del  
18 estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia el 18 de agosto de 1992,  
19 bajo el número 7601 del libro 111, tomo A de Sociedades Anónimas; h) con el acta de  
20 asamblea ordinaria número 15, celebrada el 30 de junio de 1992, obrante a foja 102 y  
21 siguientes del libro de actas de asambleas número 1, mencionado precedentemente, en  
22 la cual se resolvió entre otros puntos, modificación del artículo 10 del estatuto social;  
23 inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de diciembre de 1992, bajo el  
24 número 12535 del libro 112, tomo A de Sociedades Anónimas; i) con el acta de  
25 asamblea ordinaria y extraordinaria número 16, celebrada el 22 de febrero de 1993,



N 024853212

obranste a foja 109 y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, mencionado 26  
precedentemente, en la cual se resolvió entre otros puntos, modificación del artículo 5 27  
del estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia el 6 de abril de 1993, 28  
bajo el número 2660 del libro 112, tomo A de Sociedades Anónimas; cuyo original 29  
tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra 30  
agregada al folio 2750 de este mismo registro, protocolo del año 2009, doy fe; j) con el 31  
acta de asamblea extraordinaria número 20, celebrada el 29 de septiembre de 1995, 32  
obranste a foja 141 y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, mencionado 33  
precedentemente, en la cual se resolvió entre otros puntos, modificación del artículo 7 34  
del estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de diciembre de 35  
1995, bajo el número 12036 del libro 117, tomo A de Sociedades Anónimas. Los 36  
documentos mencionados en los puntos g), h) y j), en sus originales tengo a la vista para 37  
este acto y en fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio 38  
10955 de este mismo registro, protocolo del año 1997, doy fe; k) con el acta de 39  
asamblea extraordinaria número 22, celebrada el 26 de junio de 1997, obrante a foja 153 40  
y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, mencionado precedentemente, en 41  
la cual se resolvió entre otros puntos, modificación de los artículos 4, 6, 23 y 26 del 42  
estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de octubre de 1997, 43  
bajo el número 12632 del libro 122, tomo A de Sociedades Anónimas; cuyo original 44  
tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra 45  
agregada al folio 5752 de este mismo registro, protocolo del año 1998, doy fe; l) con el 46  
acta de asamblea extraordinaria unánime número 27, celebrada el 4 de septiembre de 47  
2000, obrante a foja 191 y siguientes del libro de actas de asambleas número 1, 48  
mencionado precedentemente, en la cual se resolvió entre otros puntos, aumentar el 49  
capital social y modificar el artículo 4 del estatuto social; inscripta en la Inspección 50





# ACTUACION NOTARIAL



N 024853213



1 General de Justicia el 13 de octubre de 2000, bajo el número 15449 del libro 12 de  
2 Sociedades por Acciones; cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia  
3 debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 11341 de este mismo registro,  
4 protocolo del año 2001, doy fe; II) con el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria  
5 número 34, celebrada el 29 de julio de 2005, obrante a foja 39 y siguientes, del libro de  
6 actas de asambleas número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 7 de  
7 diciembre de 1999, bajo el número 102275-99, en la cual se resolvió entre otros puntos,  
8 modificar los artículos 5, 10, 15, 16, 23 y 25 del estatuto social; inscripta en la  
9 Inspección General de Justicia el 14 de septiembre de 2005, bajo el número 10506 del  
10 libro 28 de Sociedades por Acciones; cuyo original tengo a la vista para este acto y en  
11 fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 837 de este mismo  
12 registro, protocolo del año 2006, doy fe; m) con el acta de asamblea ordinaria y  
13 extraordinaria número 36, celebrada el 10 de julio de 2007, obrante a foja 58 y  
14 siguientes, del libro de actas de asambleas número 2, mencionado precedentemente, en  
15 la cual se resolvió entre otros puntos, modificar el artículo 10 del estatuto social;  
16 inscripta en la Inspección General de Justicia el 16 de noviembre de 2007, bajo el  
17 número 19250 del libro 37 de Sociedades por Acciones; n) con la fusión por absorción  
18 de Tecgas Argentina S.A., y su consecuente aumento de capital, otorgado por escritura  
19 número 168, de fecha 2 de febrero de 2009, pasada al folio 408 de este mismo registro;  
20 todo lo que fue inscripto en la Inspección General de Justicia el 23 de marzo de 2009,  
21 bajo el número 4985 del libro 44 de Sociedades por Acciones; doy fe. Los documentos  
22 mencionados en los incisos m) y n) en sus originales tengo a la vista para este acto y en  
23 fotocopias debidamente autenticadas se encuentran agregadas al folio 2750 de este  
24 mismo registro, protocolo del año 2009, doy fe. ñ) con el acta de asamblea número 40,  
25 celebrada el 30 de agosto de 2010, obrante a fojas 101 y siguientes, del libro de actas de





N 024853213

asambleas número 2, mencionado precedentemente, en la cual se resolvió entre otros 26  
puntos, modificar el artículo 22 del estatuto social; inscripta en la Inspección General 27  
de Justicia el 20 de septiembre de 2010, bajo el número 17349 del libro 51 de 28  
Sociedades por Acciones; cuyo original tengo a la vista para éste acto y se encuentra 29  
agregado a la escritura 131 de fecha 14 de febrero de 2020, pasada al folio 372, de éste 30  
registro, protocolo del año 2020, doy fe; o) con el acta de asamblea extraordinaria 31  
número 46, celebrada el 31 de julio de 2015, obrante a foja 146 y siguientes, del libro de 32  
actas de asambleas número 2, mencionado precedentemente, en la cual se resolvió entre 33  
otros puntos, modificar el artículo 4 del estatuto social; inscripta en la Inspección 34  
General de Justicia el 2 de marzo de 2016, bajo el número 3041 del libro 78 de 35  
Sociedades por Acciones; cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopias 36  
debidamente autenticadas se encuentran agregadas a la escritura de fecha 20 de 37  
septiembre de 2016, pasada al folio 2506 de este mismo registro, protocolo de ese año, 38  
doy fe; p) con el acta de asamblea extraordinaria número 47, celebrada el 30 de 39  
diciembre de 2015, obrante a foja 150 y siguientes, del libro de actas de asambleas 40  
número 2, mencionado precedentemente, en la cual se resolvió entre otros puntos, 41  
modificar el artículo 4 del estatuto social; inscripta en la Inspección General de Justicia 42  
el 25 de noviembre de 2016, bajo el número 23337 del libro 82 de Sociedades por 43  
Acciones; cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente 44  
autenticada se encuentra agregada a la escritura número 1110, de fecha 7 de septiembre 45  
de 2017, pasada al folio 5899 de este mismo registro, protocolo de ese año, doy fe; q) 46  
con el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria número 51, celebrada el 15 de mayo 47  
de 2017, obrante a foja 169 y siguientes, del libro de actas de asambleas número 2, 48  
mencionado precedentemente, en la cual se resolvió entre otros puntos, modificar los 49  
artículos 2, 5, 10, 11 y 12 del estatuto social; y con el acta de asamblea extraordinaria 50



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024853214



1 número 53, celebrada el 26 de junio de 2017, obrante a foja 191 y siguientes, del libro  
2 de actas de asambleas número 2, mencionado precedentemente, en la cual se resolvió  
3 entre otros puntos, modificar el artículo 4 del estatuto social; todo lo que fue inscripto  
4 en la Inspección General de Justicia el 28 de septiembre de 2017, bajo el número 19900  
5 del libro 86 de Sociedades por Acciones; se encuentra agregada a la escritura número  
6 901, de fecha 22 de junio de 2018, pasada al folio 6834 de este mismo registro,  
7 protocolo de ese año, doy fe; y r) con la fusión por absorción de Américas Petrogas  
8 Argentina S.A., y su consecuente aumento de capital, otorgado por escritura número  
9 812, de fecha 1 de junio de 2018, pasada al folio 6279 de este mismo registro; lo que fue  
10 inscripto en la Inspección General de Justicia el 14 de agosto de 2018, bajo el número  
11 15183 del libro 90 de Sociedades por Acciones; doy fe. **SEGUNDO:** a) con el acta de  
12 asamblea ordinaria número 55, celebrada con fecha 14 de marzo de 2019, obrante a foja  
13 221 y siguientes, del libro de actas de asambleas número 2, rubricado en la Inspección  
14 General de Justicia el 7 de diciembre de 1999, bajo el número 102275-99, y rectificación  
15 de fecha 13 de julio de 2004; y b) con el acta de directorio número 769, celebrada con  
16 fecha 14 de marzo de 2019, obrante a foja 202 y siguiente, del libro de actas de  
17 directorio número 10, rubricado en la Inspección General de Justicia el 18 de agosto de  
18 2017, bajo el número 54163-17, en la cual se distribuyeron los cargos del mismo,  
19 recayendo en el compareciente el carácter de presidente del directorio; todo lo que fue  
20 inscripto en la Inspección General de Justicia el 08 de mayo de 2019, bajo el número  
21 8597 del libro 94 de Sociedades por Acciones; doy fe. Las actas mencionadas en sus  
22 originales tengo a la vista para éste acto y se encuentran agregadas a la escritura 131 de  
23 fecha 14 de febrero de 2020, pasada al folio 372, de este mismo registro y protocolo,  
24 doy fe. Y **TERCERO:** con el acta de directorio número 798, celebrada con fecha 3 de  
25 marzo de 2020, obrante a fojas 71 y siguientes, del libro de actas de directorio número





N 024853214

11, rubricado en la Inspección General de Justicia el 14 de agosto de 2019, bajo el  
número RL 2019-72674283, en la cual se autorizó el presente otorgamiento, cuyo  
original tengo a la vista para este acto y transcripta íntegramente dice así: “**ACTA N°**  
**798.** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de dos  
mil veinte, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunió el Directorio de la  
Sociedad bajo la presidencia de su titular Dr. Carlos A. Ormachea. Estuvieron presentes  
además el Vicepresidente Ing. Horacio D. Marín, los Directores titulares señores  
Ricardo M. Markous, Carlos G. Pappier y Juan José Mata y los Consejeros de Vigilancia  
señores Ricardo J.P. Soler, Pablo R. Stampalia y Claudio R. Hirschler. Actuó el  
Secretario del Directorio señor Fernando C. Moreno. Declarada abierta la sesión, el  
señor Presidente manifestó que el Directorio había sido convocado y citado en forma  
legal y estatutaria a efectos de considerar el siguiente punto del orden del día:  
**OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**DISPOSICIÓN.** Sometido a consideración el orden del día, señaló el señor Presidente  
que se había realizado un estudio del poder general de administración y de disposición  
vigente, del que resultaba la conveniencia de proceder a su modificación y actualización.  
El Directorio previa consideración detenida del asunto, por unanimidad resolvió:  
**Primero:** Otorgar un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
DISPOSICIÓN, para actuar en cualquier parte del mundo, a favor de Grupo A) JOSÉ  
BEJAR (DNI. 18.634.884), MARTÍN LEANDRO BENGOCHEA (DNI. 25.134.029),  
IGNACIO MARÍA CASARES (DNI. 10.136.900), HORACIO RAMÓN de las  
CARRERAS (DNI. 12.473.084), JORGE LUIS DIMOPULOS (DNI. 21.656.658),  
FERNANDO JOSÉ ESTRADA (DNI. 23.956.508), ANDE BRAHAN HAILE  
SELASSIE KEBEDE Y ROBLER (DNI. 18.806.303), PABLO IULIANO (DNI.  
22.598.522), PABLO CARLOS LEDESMA (DNI. 23.126.499), ALDO JAVIER





## ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024853215



1 LEIVA (DNI. 20.352.075), EMILIANO LEÓN (DNI. 23.888.057); LEOPOLDO  
2 MACCHIA (DNI. 25.121.703), CARLOS WALTER MAMANI (DNI. 23.953.026),  
3 FERNANDO JORGE MANTILLA (DNI. 23.469.555), HORACIO DANIEL  
4 MARIN (DNI. 16.260.926), RICARDO MIGUEL MARKOUS (DNI. 11.960.136),  
5 JUAN JOSÉ MATA (DNI. 16.090.419), GUILLERMO ERNESTO MURPHY (DNI.  
6 21.058.790), CARLOS ARTURO ORMACHEA (DNI. 8.365.456), CARLOS  
7 GUILLERMO PAPIER (DNI. 14.463.464); JORGE PERCZYK (DNI. 16.131.200),  
8 ANDREA COSTANTINO ROCCA (DNI. 95.783.219), DANIEL MARCELO  
9 SAUTHIER (DNI. 12.845.166), ALEXIS SEGOVIA (DNI. 29.393.217), JORGE  
10 MARCELO TINTI (DNI. 16.761.871) y DANIEL EDUARDO VALENCIO (DNI.  
11 20.384.192), quienes actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, o  
12 indistintamente uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los  
13 designados en el Grupo B) subsiguiente; Grupo B) MARIA SILVINA ABAD  
14 (DNI. 16.586.564), FERNANDO ESTEBAN CEMINO (DNI. 30.659.343),  
15 EZEQUIEL FERNANDO CUFFARO (DNI. 26.603.031), HUGO ANDRES DE  
16 BRITO (DNI. 31.773.155), LUIS FRANCISCO de RIDDER (DNI. 11.802.362),  
17 GONZALO ALEJANDRO FERNANDEZ LÖBBE (DNI. 29.438.401),  
18 ALEJANDRO HECTOR GAISCH (DNI. 20.047.886), ADRIAN GALASSI (DNI.  
19 23.292.116), MARÍA LAURA GARCIA (DNI. 22.377.638), MARTIN ERNESTO  
20 LOMELLO (DNI. 24.357.272), FRANCISCO MARTIN (DNI. 25.826.553), MARTIN  
21 RODRIGO MENDIOLA VIGNERI (DNI. 92.750.891), FERNANDO CARLOS  
22 MORENO (DNI. 27.806.621), LUCAS MURPHY (DNI. 26.894.486), DANIEL  
23 HECTOR ONTIVEROS (DNI. 26.853.827), RUBEN JAVIER ONTIVEROS (DNI.  
24 28.964.095), MARIANO JOSÉ PICASSO (DNI. 18.540.927), ANGEL CARLOS  
25 LUIS RABUFFETTI (DNI. 14.820.180), DIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ



N 024853215

(DNI. 18.087.533), MARIANO BRUNO ROMANO (DNI. 32.589.170), PABLO OCTAVIO ROSSI (DNI. 17.816.168) y MARIANO VITULLO (DNI. 28.846.734), quienes solamente podrán actuar indistintamente uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados en el GRUPO A) precedente. Los apoderados designados deberán acreditar la previa conformidad del Directorio de la Sociedad para el ejercicio de las siguientes facultades incluidas en la resolución segunda y que a continuación se determinan: a) venta o gravamen de inmuebles, bienes de uso u otros bienes registrales, sin limitación de monto; b) adquisición de bienes por un valor superior a Dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000); c) venta de productos y prestación de servicios por un valor superior a Dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000); d) constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas; e) compromisos de aporte de capital para negocios actuales y futuros; f) venta de acciones (excepto títulos con cotización, mantenidos con propósitos de inversión transitoria); g) endeudamientos financieros con terceros (se entiende por terceros, a las sociedades no controladas por Tecpetrol S.A.) en cabeza de la sociedad por montos superiores a Dólares estadounidenses cincuenta millones (USD 50.000.000); h) otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones propias cuyo monto excedan la suma de Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); i) contratación de servicios logísticos, almacenaje, transporte y embarque de productos, por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); j) contratación de seguros por primas superiores a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); k) adquisición de marcas y patentes por un valor por operación superior a Dólares estadounidenses un millón (USD 1.000.000); l) locación de bienes muebles o inmuebles por un valor por contrato superior a Dólares estadounidenses un millón (USD





N 024853216



1 1.000.000); m) transacción y/o reconocimiento de deudas con terceros por un valor por  
2 transacción superior a Dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000); n)  
3 contratación de servicios profesionales, asistencia técnica, de asesoramiento, de  
4 transferencia de tecnología y know how de carácter técnico, comercial y/o informático,  
5 adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior de Dólares  
6 estadounidenses un millón (USD 1.000.000); o) contratación de servicios de terceros,  
7 incluyendo sin limitación servicios de sísmica, de perforación u otros para pozos y  
8 mantenimientos para la operación de campos, por un valor por contrato superior a  
9 Dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000); p) donaciones o  
10 disposiciones a favor de terceros, por un valor superior a Dólares estadounidenses  
11 cincuenta mil (USD 50.000); q) todo otro acto no enumerado precedentemente  
12 (excepto por contratos remunerados con comisiones o remuneraciones similares),  
13 cuando el valor involucrado exceda de Dólares estadounidenses un millón (USD  
14 1.000.000); **Segundo:** Que las facultades que se les otorga a los apoderados designados  
15 precedentemente, para que actuando en la forma señalada representen a la Sociedad,  
16 son las siguientes: **1º) Actos de Ordinaria Administración:** Emitan y conformen  
17 facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos, valores y  
18 daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, subrogaciones, delegaciones,  
19 renunciaciones, remisiones o quitas; incluso anteriores al otorgamiento del presente mandato;  
20 acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como  
21 asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de  
22 fletamento, transportes y acarreos; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los  
23 valores, giros, certificadas, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas,  
24 del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes;  
25 y realicen todos los demás actos de ordinaria administración. **2º) Pagos y Cobros:**





N 024853216

Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago. **3º) Gestiones Administrativas:** Gestionen ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, incluso las autárquicas, Ministerios y Secretarías de Estado, Empresas del Estado, etc.; toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad. **4º) Contratos de Trabajo:** Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración. **5º) Patentes y Marcas:** Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio. **6º) Adquisición y enajenación de bienes muebles:** Adquieran cosas muebles, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier otro acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante. **7º) Adquisición y enajenación de cosas inmuebles:** Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre



N 024853217



1 toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación  
2 en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier  
3 otro título oneroso o gratuito; fijando en cada caso las modalidades, condiciones,  
4 cláusulas, precios y forma de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas  
5 o adquiridas. **8º) Locaciones de cosas:** Den y tomen en locación cosas inmuebles,  
6 fijando plazos, incluyendo por más de 3 (tres) años o el cobro de alquileres anticipados  
7 por más de 1 (un) año; fijando los precios, condiciones y modalidades; exijan y presten  
8 fianzas y garantías reales o personales. **9º) Formación de Sociedades:** Constituyan,  
9 prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de Sociedades, con  
10 facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las  
11 condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución. **10º)**  
12 **Gravámenes y cesiones de créditos y derechos:** Constituyan, acepten, cancelen,  
13 dividan, prorroguen, renueven y sustituyan hipotecas, prendas industriales y comerciales  
14 o agrarias, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos,  
15 créditos y fianzas, garantías, cauciones, fianzas, avales y depósitos, incluso en beneficio  
16 de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que fueren  
17 necesarios. **11º) Negociación de valores y créditos:** Negocien valores y créditos de  
18 cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera;  
19 compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos o deudas. **12º)**  
20 **Otorgamiento de contratos:** Celebren toda clase de contratos no enumerados  
21 precedentemente, fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio. **13º)**  
22 **Documentos de importación y exportación:** Soliciten permisos de cambio, de  
23 exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarque y se  
24 presenten ante los Ministerios, dependencias y demás oficinas públicas nacionales y  
25 reparticiones autárquicas en general, y ante los institutos bancarios, oficiales y





N 024853217

particulares, las compañías de navegación y agencias marítimas; y especialmente ante los  
Ministerios y/o Secretarías de Estado, de Finanzas, de Comercio, de Industria, de  
Hacienda, el Banco Central de la República Argentina, Administración Federal de  
Ingresos Públicos -Dirección General de Aduanas, para que gestionen y tramiten todo  
asunto en que la Sociedad tenga interés o sea parte relacionado directa o indirectamente  
con asuntos de importación y de exportación, facultando a los mandatarios para realizar  
todos los actos que fuesen necesarios para el mejor desempeño del mandato, e incluso  
otorgar fianzas en nombre de la Sociedad; y para que efectúen en todos los Bancos  
oficiales o particulares las aperturas de crédito al exterior, correspondientes a  
operaciones de importación, pudiendo retirar todos los documentos inherentes a la  
operación, realizar operaciones de "trust receipt" y en general todos los actos bancarios  
relacionados directa o indirectamente con una operación de importación o exportación.

**14º) Operaciones de exportación:** Efectúen operaciones de exportación entendiendo  
en todos los asuntos de la mandante ante la Administración Federal de Ingresos  
Públicos-Dirección General de Aduanas y todas sus dependencias, la Administración  
Nacional de Puertos y ante cualquier otro organismo público, de todo el territorio de la  
República Argentina ante el cual sea necesario presentarse o actuar en relación con las  
operaciones de exportación, pudiendo asimismo suscribir y presentar ante las mismas  
autoridades y organismos declaraciones juradas de exportación, otorguen y retiren  
garantías, suscriban permisos de embarque y otorguen y presenten todo otro  
documento que fuere menester, así como recurrir resoluciones dictadas por los  
organismos intervinientes. Actúen en nombre de la sociedad por ante los entes públicos  
o privados que se ocupen del transporte, estibaje, depósito u otros actos relativos a las  
mercaderías exportadas o a ser exportadas. **15º) Representación en juicios:**  
Representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y



# ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024853218



1 jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos. 16°)

2 **Transacciones:** Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales. 17°) **Otorgamiento**

3 **de instrumentos:** Otorguen los instrumentos públicos o privados que fueren

4 necesarios en razón del ejercicio de las facultades indicadas precedentemente. 18°)

5 **Actos no enumerados:** Y en general para que realicen todos los actos de normal

6 administración y para todos aquellos que se exijan poder especial conforme el artículo

7 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja constancia que las facultades

8 enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades

9 implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los

10 actos y diligencias que directa o indirectamente se relacionen con su respectivo

11 mandato, ya sea ello en razón de leyes actuales y sus reformas, o por las leyes y decretos

12 que en el futuro se dictaren. Tercero: Que las facultades indicadas precedentemente, no

13 podrán ser sustituidas ni parcial ni totalmente por los apoderados designados de

14 acuerdo a la resolución primera, y no podrán otorgar poderes especiales y/o generales,

15 salvo los apoderados especialmente facultados para ello, de acuerdo a lo que resulta de

16 la resolución cuarta siguiente. Cuarto: Otorgar PODER ESPECIAL a favor de los

17 señores IGNACIO MARÍA CASARES (DNI. 10.136.900), HORACIO RAMÓN de

18 las CARRERAS (DNI. 12.473.084), CLAUDIO GABRIEL GUGLIUZZA (DNI.

19 18.140.856), FERNANDO JORGE MANTILLA (DNI. 23.469.555), JUAN JOSÉ

20 MATA (DNI. 16.090.419), CARLOS ARTURO ORMACHEA (DNI. 8.365.456) y

21 CARLOS GUILLERMO PAPIER (DNI. 14.463.464), quienes actuarán

22 conjuntamente dos cualesquiera de ellos con las siguientes facultades: Otorgamiento y

23 **Revocatoria de Poderes:** Otorguen los poderes o mandatos que fueren necesarios

24 para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades,

25 siempre que éstas estén comprendidas en la resolución segunda. Otorguen poderes o





N 024853218

mandatos a apoderados y/o procuradores para la representación en juicio de la  
Sociedad, con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en  
razón de sus dichos. Revoquen cualquier clase y tipo de poderes que la Sociedad haya  
otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo  
hayan dispuesto o conferido. **Quinto:** Otorgar PODER ESPECIAL a favor de los  
señores IGNACIO MARÍA CASARES, (DNI. 10.136.900); HORACIO RAMÓN de  
las CARRERAS (DNI. 12.473.084), JORGE LUIS DIMOPULOS (DNI. 21.656.658);  
FERNANDO JORGE MANTILLA (DNI. 23.469.555), RICARDO MIGUEL  
MARKOUS (DNI. 11.960.136); HORACIO DANIEL MARIN (DNI. 16.260.926),  
JUAN JOSÉ MATA (DNI. 16.090.419), FERNANDO CARLOS MORENO (DNI.  
27.806.621), CARLOS ARTURO ORMACHEA (DNI. 8.365.456); CARLOS  
GUILLERMO PAPIER (DNI. 14.463.464), y ANGEL CARLOS LUIS  
RABUFFETTI (DNI. 14.820.180) quienes actuando individual e indistintamente uno  
cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades:  
**Representación en Sociedades:** Representen a la Sociedad en Asambleas Generales o  
juntas de Sociedades de cualquier naturaleza, incluso en sociedades anónimas,  
sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, etc., en que la  
Sociedad tenga acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para  
intervenir en votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar o impugnar  
balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc., y  
en general realizar todos los actos que fuesen menester para la defensa de los intereses  
que la sociedad pudiera tener en dichas sociedades, y que se traten en las sesiones de  
asambleas o juntas de socios sobre los puntos de convocatoria o sus ampliaciones, si las  
hubiere. **Sexto:** Revocar y dejar sin efecto alguno el Poder General de Administración y  
Disposición, otorgado por Escritura N° 1.159, del 13 de noviembre de 2019 pasada al



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



N 024853219



1 folio 3880, adscripto al Registro Notarial N° 284 a cargo del Escribano Enrique  
2 Fernández Mouján (h). Séptimo: Designar y autorizar al señor Presidente y/o al señor  
3 Vicepresidente del Directorio, y/o apoderados generales con facultades suficientes para  
4 que en nombre y representación de la Sociedad, otorgue la escritura pública pertinente a  
5 que se elevará la presente acta, disponiendo el cumplimiento de todas y cada una de las  
6 resoluciones adoptadas en la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se  
7 levantó la sesión siendo las trece horas, previa lectura y ratificación de la presente acta  
8 por los asistentes. FIRMADO: C.A. ORMACHEA - H.D. MARIN - R.M. MARKOUS  
9 - C.G. PAPIER - J.J. MATA - R.J.P. SOLER - C.R. HIRSCHLER - P.R.  
10 STAMPALIA - F.C. MORENO. " Es copia fiel doy fe. Y el compareciente en la  
11 representación invocada y acreditada, expone: PRIMERO: QUE OTORGA PODER  
12 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, para actuar en cualquier  
13 parte del mundo, a favor de Grupo A: José BEJAR, con documento nacional de  
14 identidad número 18.634.884, Martín Leandro BENGOCHEA, con documento  
15 nacional de identidad número 25.134.029, Ignacio María CASARES, con documento  
16 nacional de identidad número 10.136.900, Horacio Ramón de las CARRERAS, con  
17 documento nacional de identidad número 12.473.084, Jorge Luis DIMOPULOS, con  
18 documento nacional de identidad número 21.656.658, Fernando José ESTRADA,  
19 con documento nacional de identidad número 23.956.508, Ande Braham HAILE  
20 SELASSIE KEBEDE Y ROBLER, con documento nacional de identidad número  
21 18.806.303, Pablo IULIANO, con documento nacional de identidad número  
22 22.598.522, Pablo Carlos LEDESMA, con documento nacional de identidad número  
23 23.126.499, Aldo Javier LEIVA, con documento nacional de identidad número  
24 20.352.075, Emiliano LEÓN, con documento nacional de identidad número  
25 23.888.057, Leopoldo MACCHIA, con documento nacional de identidad número





N 024853219

25.121.703, **Carlos Walter MAMANI**, con documento nacional de identidad número 26  
23.953.026, **Fernando Jorge MANTILLA**, con documento nacional de identidad 27  
número 23.469.555, **Horacio Daniel MARIN**, con documento nacional de identidad 28  
número 16.260.926, **Ricardo Miguel MARKOUS**, con documento nacional de 29  
identidad número 11.960.136, **Juan José MATA**, con documento nacional de 30  
número 16.090.419, **Guillermo Ernesto MURPHY**, con documento nacional de 31  
identidad número 21.058.790, **Carlos Arturo ORMACHEA**, con documento nacional 32  
de identidad número 8.365.456, **Carlos Guillermo PAPIER**, con documento 33  
nacional de identidad número 14.463.464, **Jorge PERCZYK**, con documento nacional 34  
de identidad número 16.131.200, **Andrea Costantino ROCCA**, con documento 35  
nacional de identidad número 95.783.219, **Daniel Marcelo SAUTHIER**, con 36  
documento nacional de identidad número 12.845.166, **Alexis SEGOVIA**, con 37  
documento nacional de identidad número 29.393.217, **Jorge Marcelo TINTI**, con 38  
documento nacional de identidad número 16.761.871, y **Daniel Eduardo** 39  
**VALENCIO**, con documento nacional de identidad número 20.384.192, quienes 40  
actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, o indistintamente uno cualquiera 41  
de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los designados en el Grupo B 42  
subsiguiente; y Grupo B: **Maria Silvina ABAD**, con documento nacional de identidad 43  
número 16.586.564, **Fernando Esteban CEMINO**, con documento nacional de 44  
identidad número 30.659.343, **Ezequiel Fernando CUFFARO**, con documento 45  
nacional de identidad número 26.603.031, **Hugo Andres DE BRITO**, con documento 46  
nacional de identidad número 31.773.155, **Luis Francisco de RIDDER**, con 47  
documento nacional de identidad número 11.802.362, **Gonzalo Alejandro** 48  
**FERNANDEZ LÖBBE**, con documento nacional de identidad número 29.438.401, 49  
**Alejandro Hector GAISCH**, con documento nacional de identidad número 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 104



N 024853220



1 20.047.886, **Adrian GALASSI**, con documento nacional de identidad número  
2 23.292.116, **María Laura GARCIA**, con documento nacional de identidad número  
3 22.377.638, **Martin Ernesto LOMELLO**, con documento nacional de identidad  
4 número 24.357.272, **Francisco MARTIN**, con documento nacional de identidad  
5 número 25.826.553, **Martin Rodrigo MENDIOLA VIGNERI**, con documento  
6 nacional de identidad número 92.750.891, **Fernando Carlos MORENO**, con  
7 documento nacional de identidad número 27.806.621, **Lucas MURPHY**, con  
8 documento nacional de identidad número 26.894.486, **Daniel Hector ONTIVEROS**,  
9 con documento nacional de identidad número 26.853.827, **Ruben Javier**  
10 **ONTIVEROS**, con documento nacional de identidad número 28.964.095, **Mariano**  
11 **José PICASSO**, con documento nacional de identidad número 18.540.927, **Angel**  
12 **Carlos Luis RABUFFETTI**, con documento nacional de identidad número  
13 14.820.180, **Diana Alejandra RODRIGUEZ**, con documento nacional de identidad  
14 número 18.087.533, **Mariano Bruno ROMANO**, con documento nacional de  
15 identidad número 32.589.170, **Pablo Octavio ROSSI**, con documento nacional de  
16 identidad número 17.816.168, y **Mariano VITULLO**, con documento nacional de  
17 identidad número 28.846.734, quienes solamente podrán actuar indistintamente uno  
18 cualquiera de ellos en forma conjunta con uno cualquiera de los apoderados designados  
19 en el Grupo A precedente; en nombre y representación de la sociedad mandante, con  
20 las facultades detalladas y las limitaciones expuestas, en los puntos primero, segundo y  
21 tercero del acta transcrita precedentemente, las que se dan por reproducidas  
22 íntegramente en este lugar a sus efectos. **SEGUNDO: QUE OTORGA PODER**  
23 **ESPECIAL** a favor de los señores: **Ignacio María CASARES**, con documento  
24 nacional de identidad número 10.136.900, **Horacio Ramón de las CARRERAS**, con  
25 documento nacional de identidad número 12.473.084, **Claudio Gabriel**





N 024853220

GUGLIUZZA, con documento nacional de identidad número 18.140.856, **Fernando** 26  
**Jorge MANTILLA**, con documento nacional de identidad número 23.469.555, **Juan** 27  
**José MATA**, con documento nacional de identidad número 16.090.419, **Carlos Arturo** 28  
**ORMACHEA**, con documento nacional de identidad número 8.365.456, y **Carlos** 29  
**Guillermo PAPPIER**, con documento nacional de identidad número 14.463.464, 30  
quienes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación 31  
de la sociedad mandante, con las facultades detalladas en el punto cuarto del acta 32  
transcripta precedentemente, las que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar 33  
a sus efectos. **TERCERO: QUE OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de los 34  
señores: **Ignacio María CASARES**, con documento nacional de identidad número 35  
10.136.900, **Horacio Ramón de las CARRERAS**, con documento nacional de 36  
identidad número 12.473.084, **Jorge Luis DIMOPULOS**, con documento nacional de 37  
identidad número 21.656.658, **Fernando Jorge MANTILLA**, con documento 38  
nacional de identidad número 23.469.555, **Ricardo Miguel MARKOUS**, con 39  
documento nacional de identidad número 11.960.136, **Horacio Daniel MARIN**, con 40  
documento nacional de identidad número 16.260.926, **Juan José MATA**, con 41  
documento nacional de identidad número 16.090.419, **Fernando Carlos MORENO**, 42  
con documento nacional de identidad número 27.806.621, **Carlos Arturo** 43  
**ORMACHEA**, con documento nacional de identidad número 8.365.456, **Carlos** 44  
**Guillermo PAPPIER**, con documento nacional de identidad número 14.463.464, y 45  
**Angel Carlos Luis RABUFFETTI**, con documento nacional de identidad número 46  
14.820.180, quienes actuando individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, en 47  
nombre y representación de la sociedad mandante, con las facultades detalladas en el 48  
punto quinto del acta transcripta precedentemente, las que se dan por reproducidas 49  
íntegramente en este lugar a sus efectos. **Y CUARTO: QUE REVOCA Y DEJA SIN** 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 024853221



1 **EFFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO**, el poder otorgado a los mismos efectos,  
2 mediante escritura número 1.159, de fecha 13 de noviembre de 2019, pasada al folio  
3 3.880 de este mismo registro, protocolo de ese año, eximiendo al escribano autorizante  
4 de notificar a los apoderados de la presente revocatoria. **LEIDA** que le fue al  
5 compareciente la presente escritura, ratifica su contenido, y en prueba de conformidad  
6 la firma por ante mí, como acostumbra hacerlo, de todo lo que también doy fe. **Carlos**  
7 **Arturo ORMACHEA**. Hay un sello. Ante mí, **ENRIQUE FERNANDEZ**  
8 **MOUJAN. CONCUERDA** con su original, que pasó ante mí, al folio 558 del registro  
9 notarial 284 a mi cargo, doy fe. Para **LOS MANDATARIOS** expido la presente  
10 **PRIMERA COPIA** mecanografiada en once sellos de Actuación Notarial números  
11 **024853211/ al/ 21**, de la Serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
12 otorgamiento.-  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25







N 024853221



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



LEGALIZACION

LEY 454



L 015434391



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H- obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 200313079077/9 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

viernes 13 de marzo de 2020

ESC. SANDRA NOEMI AXPE DE LOPEZ FUSTER  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Apostilla de La Haya

Número: CE-2020-61298440-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Septiembre de 2020

Referencia: Apostilla. Verificar en/ Verify at/ Vérifier sur: [www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional](http://www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional)

| APOSTILLE<br>(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)                                                                                |                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 1. País  Country  Pays: ARGENTINA                                                                                                        |                                                |
| El presente documento público  This public document  Le présent acte public                                                              |                                                |
| 2. Ha sido firmado por  Has been signed by  A été signé par: SANDRA NOEMI AXPE DE LOPEZ FUSTER -FIRMA DIGITAL-                           |                                                |
| 3. Quien actúa en calidad de  Acting in the capacity of  Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE                                 |                                                |
| 4. Y está revestido del sello/timbre de  Bears the seal/stamp of  Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUD. BS BS |                                                |
| Certificado  Certified  Attesté                                                                                                          |                                                |
| 5. En  At  À: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES                                                                                            | 6. El día  The  Le: 14/09/2020                 |
| 7. Por  By  Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires                                                                      |                                                |
| 8. Bajo el Número  N°  Sous N°: 68291                                                                                                    | 9. Sello/Timbre  Seal/Stamp  Sceau/Timbre: 300 |
| 10. Firma  Signature  Signature: MARIA LUCIANA MOSCONI                                                                                   |                                                |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.  
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.  
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICACION NOTARIAL

Titular |Holder |Titulaire: TECPETROL S.A

Observaciones |Observations |Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.14 16:02:42 -03:00

CRISTIAN GASTON PARAMO - 20249018067  
en representación de  
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by MOSCONI Maria Luciana  
Date: 2020.09.14 20:41:28 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIA LUCIANA MOSCONI  
27239953811

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.14 20:41:32 -03:00





FG6017207

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EU5079360



Segismundo Álvarez Royo-Villanova  
*Notario*

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 2º  
Tels. 915538303 Fax. 915544947  
28003 Madrid  
email: notarios@raimundo61.es

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES RELATIVOS A LA REVOCACIÓN DE PODERES Y  
OTORGAMIENTO DE PODER (PODER GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN) OTORGADA POR LA  
SOCIEDAD DENOMINADA "TECPETROL SERVICIOS, S.L."  
(UNIPERSONAL).

En MADRID, a seis de septiembre de dos mil  
diecinueve.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,  
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta capital, comparece:

DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de  
edad, de nacionalidad española, casado, con  
domicilio profesional en 28046-Madrid, paseo de  
la Castellana, nº 12 - 6D, y titular del  
Documento Nacional de Identidad (D.N.I./N.I.F.)  
número 50804237-C.



INTERVIENE en nombre y representación, como  
Secretario del Consejo de Administración, de la  
mercantil española denominada INTERVIENE en  
nombre y representación, como Secretario  
Consejero del Consejo de Administración, de la  
mercantil española denominada "TECPETROL  
SERVICIOS, S.L." (UNIPERSONAL), con C.I.F. B-  
86353323, domiciliada en 28001-Madrid, calle  
Recoletos, n° 23, 3° A y B; constituida por  
tiempo indefinido en escritura autorizada por  
el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez  
Royo-Villanova, el día 7 de diciembre de 2011,  
con el número 5.245 de protocolo; inscrita en  
el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29422,  
Folio 160, Sección 8, Hoja número M-529575,  
Inscripción 1ª.

La sociedad tiene como objeto social, según  
consta en la escritura de constitución antes  
citada, "la adquisición, tenencia,  
administración y gestión de títulos y acciones  
o cualquier forma de representación de  
participaciones en el capital de entidades no  
residentes en territorio español, de acuerdo  
con el artículo 116 del texto refundido de la

FG6017206

01/2020



EU5079359

05/2019



3

Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; el transporte, transformación, destilación, refinación y uso industrial de hidrocarburos; y la comercialización de hidrocarburos y sus derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá presentarse a liquidaciones públicas o privadas a los efectos de obtener los derechos de explotación de áreas hidrocarburíferas o contratos de servicios públicos o privados de largo plazo equivalentes; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios como arrendadora o arrendataria. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a



4  
las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas;".

Para dicho cargo, que me asegura vigente, así como que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa, fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de su representada, en su reunión de 7 de diciembre de 2011, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el mismo día que la reunión, con el número 5.247 de protocolo, que causó la inscripción 2ª, de la citada hoja social, en el Registro Mercantil de Madrid, cuya copia

FG6017205

01/2020



BASE 13000000 PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EU5079358

05/2019



5 \_\_\_\_\_  
 autorizada me exhibe y devuelvo. \_\_\_\_\_

Y se encuentra especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado el 5 de agosto de 2019 por el Consejo de Administración, acuerdo que se inserta en la certificación que incorporo a esta matriz, emitida el mismo día por el señor compareciente, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de don Claudio Gabriel Gugliuzza, como Presidente de dicho Órgano de Administración, cuyas firmas considero legítimas. \_\_\_\_\_

Titular real.- Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el notario de Madrid don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 07 de diciembre de 2011 con el número 5.246 de protocolo; manifestando el señor \_\_\_\_\_

6. \_\_\_\_\_  
compareciente no haberse modificado el  
contenido de la misma. \_\_\_\_\_

Tiene, a mi juicio, según interviene,  
capacidad legal necesaria para el otorgamiento  
de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO  
DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVOS A LA REVOCACIÓN  
DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE PODER (PODER  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN), a  
cuyo efecto \_\_\_\_\_

O T O R G A: \_\_\_\_\_

Que **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos contenidos  
en el certificado unido y deja formalizados los  
siguientes actos: \_\_\_\_\_

I.- **REVOCA** todos y cada uno de los poderes  
relacionados a continuación: \_\_\_\_\_

- El poder general de administración y  
disposición autorizado en escritura de 25 de  
julio de 2017 por el Notario de Madrid don  
Segismundo Álvarez Royo-Villanova, número 2.540  
de protocolo. \_\_\_\_\_

- Y el poder bancario y financiero  
autorizado en escritura de 25 de julio de 2017  
por el Notario de Madrid don Segismundo Álvarez  
Royo-Villanova, número 2.540 de protocolo. \_\_\_\_\_



01/2020



INPEL CIRCULADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FG6017204

INPEL CIRCULADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EU5079357



7. \_\_\_\_\_  
Me ruega el compareciente no comuniqué las  
precedentes revocaciones a los apoderados  
cesados por ya tener conocimiento de ello y  
obrar en poder de la compañía las copias de  
dichas escrituras. \_\_\_\_\_

II.- **Otorga** un Poder General de  
administración y disposición para actuar en  
todo el mundo, en nombre y representación de la  
Sociedad, a favor de DON FERNANDO JORGE  
MANTILLA, DON JUAN JOSÉ MATA, DON CLAUDIO  
DANIEL FUSTER MIRABELLA, DON CARLOS GUILLERMO  
PEPPER, DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, DOÑA  
ROSANA MARCELA GAROBY, DON HORACIO DANIEL  
MARÍN, DON JORGE MARCELO TINTI, DON FABIO  
GAUDELLI, DON CLAUDIO GABRIEL GUGUIUEZA y DON  
EMILIANO LEÓN para que mancomunadamente,  
actuando conjuntamente dos cualesquiera de  
ellos, en nombre y representación de la  
Sociedad, ejerciten las facultades que constan  
transcritas en el certificado unido y que se

§  
omiten en este lugar en honor a la brevedad y  
con las limitaciones que en el mismo se  
expresan.

Las circunstancias personales de los  
apoderados designados constan en la propia  
certificación protocolizada.

De conformidad con lo dispuesto en el  
artículo 82 del Reglamento del Registro  
Mercantil, hago la advertencia de que debe  
presentarse copia de esta escritura, para su  
inscripción, en dicha Oficina. A estos efectos  
el compareciente solicita al Registro  
Mercantil, al amparo de lo dispuesto en lo  
dispuesto en los artículos 62.2 y 63 del  
Reglamento del Registro Mercantil que, en el  
supuesto de que alguno de los actos o negocios  
contenidos en el presente título adolezca de  
algún defecto, practique tanto la inscripción  
parcial de los restantes actos negocios no  
afectados, como la inscripción parcial de la  
operación afectada prescindiendo en este caso  
de la cláusula o expresión defectuosa en los  
términos reglamentariamente previstos.

Protección de datos de carácter personal.-

FG6017203

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales

EU5079356



9

El compareciente queda informado de lo siguiente:\_\_\_\_\_

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.\_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento de los datos es \_\_\_\_\_



cumplir la normativa para autorizar / intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.—

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.—

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.—

Puede ejercitar sus derechos de acceso,

---

FG6017202

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EU5079355

05/2019



II \_\_\_\_\_  
 rectificación, supresión, limitación,  
 portabilidad y oposición al tratamiento por  
 correo postal ante la Notaría autorizante, sita  
 en (28003) Madrid, Calle Raimundo Fernández  
 Villaverde, 61. Asimismo, tiene el derecho a  
 presentar una reclamación ante una autoridad de  
 control. \_\_\_\_\_

Los datos serán tratados y protegidos según  
 la Legislación Notarial, la Ley Orgánica  
 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de  
 Datos de Carácter Personal (o la Ley que la  
 sustituya) y su normativa de desarrollo, y el  
 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo  
 y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a  
 la protección de las personas físicas en lo que  
 respecta al tratamiento de datos personales y a  
 la libre circulación de estos datos y por el  
 que se deroga la Directiva 95/46/CE. \_\_\_\_\_

Aplicación Arancel. Disposición Adicional  
 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin  
 \_\_\_\_\_

12-\_\_\_\_\_

base de cuantía a efectos arancelarios.\_\_\_\_\_

Así lo otorga el señor compareciente, quien, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de su total contenido y:\_\_\_\_\_

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.\_\_\_\_\_

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.\_\_\_\_\_

c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.\_\_\_\_\_

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.\_\_\_\_\_

e) De que el presente instrumento público queda extendido en siete folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie EU., numerados correlativamente en orden

\_\_\_\_\_



FG6017201

01/2020



Papel exclusivo para documentos notariales

EU5079354

05/2019



13

inverso al del presente.

*Está la firma del compareciente y la del  
Notario Autorizante. Signado, Rubricado y  
sellado.*

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

**CERTIFICACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD TECPETROL SERVICIOS, S.L.  
(Sociedad Unipersonal)**

En Madrid, a 5 de agosto de 2019, D. Gonzalo de Benito Fernández, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil **TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

Que, con fecha 5 de agosto de 2019, el Consejo de Administración adoptó los siguientes Acuerdos, extendiéndose la oportuna Acta de consignación de los mismos, que fue debidamente redactada, aprobada y firmada por todos los asistentes en la forma legalmente establecida, y cuyo tenor en extracto es el siguiente:

*"En Madrid, en el domicilio social de la sociedad, el día 5 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, tiene lugar la celebración del Consejo de Administración de la sociedad **TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**, (en adelante, "la Sociedad" o "Tecpetrol"). La Sociedad fue constituida en España con el N.I.F. B-86353323.*

*Se encuentran presentes o representados la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, el Consejero D. Claudio Gabriel Gugliuzza; el Consejero D. John Edward Kiddell; y el Consejero y Secretario D. Gonzalo de Benito Fernández.*

*Los reunidos acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del Consejo de Administración con el siguiente:*

**ORDEN DEL DÍA**

1. (...)
2. (...)
3. *Revocación de un poder general de administración y disposición y de un poder bancario y financiero.*

FG6017200

01/2020



(Papel exclusivo para documentos notariales)



EU5079353

4. Otorgamiento de un poder general de administración y disposición.
5. (...)
6. Limitaciones a los poderes otorgados.
7. Elevación a público.

Los señores Consejeros suscriben el Acta para dejar constancia de su conformidad con la celebración de la sesión, su asistencia al Consejo celebrado, el Orden del Día precedente, así como respecto del contenido de los acuerdos adoptados.

[Sigue firma de todos los miembros del consejo de administración presentes]

Dado que asisten a la reunión la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, y se cumplen todos los requisitos legales y estatutarios, y por tanto, existe quórum suficiente para celebrar la reunión del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Presidente declara la válida constitución del Consejo de Administración.

Actúa como Presidente de la reunión D. Claudio Daniel Gugliuzza elegido por unanimidad de los Consejeros presentes, y como Secretario D. Gonzalo de Benito Fernández, Secretario del Consejo de Administración.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación y constando en acta las intervenciones para las cuales se solicitó tal constancia, se adopta por unanimidad de los asistentes los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** (...).

**SEGUNDO:** (...).

**TERCERO:** REVOCACIÓN DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN Y DE UN PODER BANCARIO Y FINANCIERO.

El Sr. Presidente informa a los Sres. Miembros del Consejo que es conveniente proceder a revocar todos y cada uno de los poderes otorgados en virtud de:



- *Escritura de otorgamiento de un poder general de administración y disposición de 25 de julio de 2017, ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova con el número 2.540.*
- *Escritura de otorgamiento de un poder bancario y financiero de 25 de julio de 2017, ante el Notario de Madrid D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova con el número 2.540.*

*Asimismo, propone que la citada revocación quede condicionada a la inscripción en el Registro Mercantil de la oportuna escritura que contenga los apoderamientos otorgados por este Consejo de Administración en los acuerdos TERCERO y CUARTO de la presente Acta.*

*En tal sentido, y tras una breve deliberación, los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad, con el voto de todos sus miembros, revocar los poderes detallados por el Sr. Presidente y aprobar que la revocación quede condicionada a la inscripción en el Registro Mercantil de la oportuna escritura que contenga los apoderamientos otorgados por este Consejo de Administración en los acuerdos TERCERO y CUARTO de la presente Acta.*

#### **CUARTO: OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.**

*Se acuerda por unanimidad otorgar un Poder General de Administración y Disposición para actuar en todo el mundo, en nombre y representación de la Sociedad, a favor de:*

- *D. Fernando Jorge Mantilla, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 16° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° AAE039666 en vigor.*
- *D. Juan José Mata, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 20° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° AAB614172 en vigor.*
- *D. Claudio Daniel Fuster Mirabella, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Av. de Logroño, 223, Madrid, España, y titular del pasaporte N° PAE047979 en vigor.*

FG6017199

01/2020



EU5079352



- **D. Carlos Guillermo Pappier**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Pasaje de la Paolera N° 299, piso 23, Ciudad de Buenos Aires, y Pasaporte Argentino N° AAB884815 en vigor;
- **D. Gonzalo de Benito Fernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 12-8D, 28046 Madrid, y DNI N° 80.804.237-C en vigor;
- **Dña. Rosana Marcela Garoby**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio profesional en Calle de Recoletos 23, piso 3° A y B, Madrid, España, y titular del pasaporte argentino N° AAC033012;
- **D. Horacio Daniel Martín**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20° planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° AAC466725 en vigor y N.I.E. N° Y2492623-N en vigor;
- **D. Jorge Marcelo Tinfi**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20° planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° AAA778146 en vigor;
- **D. Fabio Gaudelli**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, con domicilio en Av. 12 de Octubre y Abraham Lincoln, Torre 1492 Piso 2, Pichincha, Quito, Ecuador, y titular del pasaporte argentino n° 25571/40N en vigor;
- **D. Claudio Gabriel Gugliuzza**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Av. L. N. Alem 1067, piso 28, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte N° AAG101134 en vigor;
- **D. Emiliano León**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Carlos María Della Paolera 299, 19° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 23860057N en vigor;

para que mancomunadamente, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las siguientes facultades:

**1º) Actos de ordinaria administración:** Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derecho, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración.

**2º) Pagos y cobros:** Paguen toda clase de obligaciones de la sociedad, y cobren toda clase de créditos de la sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago.

**3º) Gestiones administrativas:** Gestionen ante las autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autónomas, empresas del Estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.

**4º) Contratos de Trabajo:** Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

**5º) Adquisición y enajenación de bienes muebles:** Adquieran cosas muebles y créditos, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y vendanlas o cedanlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones.



FG6017198

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EU5079351



**6ª) Adquisición y enajenación de acciones:** Adquieran y enajenen acciones de otras sociedades, bonos, títulos y obligaciones convertibles en acciones de otras sociedades, participaciones en el capital de otras sociedades o empresas por cualquier acto o título, fijando en cada caso los precios, modalidades y condiciones de las operaciones.

**7ª) Préstamos:** Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.

**8ª) Operaciones con títulos de crédito:** Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a la orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.

**9ª) Garantías:** Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación, pudiendo para ello constituir, cancelar, dividir, prorrogar, remover y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticresis, y todo tipo de derechos reales y personales de garantía.

**10ª) Operaciones bancarias:** Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; retiren cheques devueltos y libretos de cheques, otorgando recibos; soliciten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y, en general, realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.

**11ª) Depósitos bancarios:** Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques endosados al efecto, valores, etc., en cuenta corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo; y acciones, títulos en custodia o en garantía, y los retiren.

**12ª) Depósitos de terceros:** Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones; convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos nominativos o al portador.

**13") Representación en sociedades:** Representen a la sociedad en asambleas generales o juntas de sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones; solicitar aclaraciones; aprobar e impugnar balances, memorias, informes; proponer nombramientos de directores, gerentes, etc.; y, en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la sociedad pudiera tener en dichas sociedades, y que se traten en las sesiones de asambleas, o juntas de socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiera.

**14") Formación de Sociedades:** Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de Sociedades, con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.

**15") Representación en juicios:** Representen a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos.

**16") Transacciones:** Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.

**17") Otorgamiento de poderes:** Otorguen los poderes y/o mandatos que fuesen necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en juicio de la sociedad, con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad en razón de sus dichos.

**18") Facultades generales:** Celebren toda clase de contratos y realicen toda clase de actos no enumerados precedentemente fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio.

QUINTO: (...)

SEXTO: LIMITACIONES A LOS PODERES OTORGADOS.

FG6017197

01/2020



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EU5079350

Se acuerda por unanimidad que, los mencionados apoderados podrán ejercitar las facultades descritas a continuación con la previa autorización del Consejo de Administración:

1. Venta o gravamen de inmuebles, bienes de uso u otros bienes registrables, sin limitación de cantidad.
2. Adquisición de bienes por un valor superior a USD 50.000.000.
3. Venta de productos o prestación de servicios por un valor superior a USD 50.000.000.
4. Constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas.
5. Compromisos de aporte de capital para negocios actuales y futuros.
6. Venta de acciones (excepto títulos con cotización, mantenidos con propósitos de inversión transitoria).
7. Endeudamientos financieros con terceros (se entiende por terceros, a las sociedades no controladas por Tacpetrol International S.A., una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Uruguay) en cabeza de la sociedad, por cuantías superiores a USD 50.000.000.
8. Otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones propias cuya cuantía excedan los USD 50.000.000.
9. Contratación de servicios logísticos, almacenaje, transporte y embarque de productos, por un valor por contrato superior a USD 10.000.000.
10. Contratación de seguros por primas superiores a USD 1.000.000.
11. Adquisición de marcas y patentes por un valor por operación superior a USD 1.000.000.
12. Locación de bienes muebles o inmuebles por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.
13. Transacción y/o reconocimiento de deudas con terceros por un valor por transacción superior a USD 500.000.
14. Contratación de servicios profesionales, asistencia técnica, de asesoramiento, de transferencia de tecnología y know how de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.
15. Contratación de servicios de terceros, incluyendo sin limitación servicios de sísmica, de perforación u otros para pozos y mantenimientos para la operación de campos, por un valor por contrato superior a USD 10.000.000.



16. Donaciones o disposiciones a favor de terceros, por un valor superior a USD 50.000.
17. Todo acto no enumerado precedentemente (excepto por contratos remunerados con comisiones o remuneraciones similares) cuando el valor involucrado excede de 1.000.000.

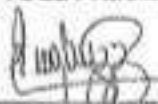
**SÉPTIMO: ELEVACIÓN A PÚBLICO.**

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, facultar, solidaria e indistintamente, a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y, en particular, al Secretario del Consejo, D. Gonzalo de Benito Fernández, así como a las demás personas apoderadas al efecto, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos anteriormente adoptados, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se extiende la oportuna Acta de lo acordado, la cual es aprobada por unanimidad, con el visto bueno del Presidente, en Madrid, a 5 de agosto de 2019.\*

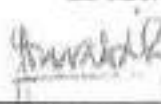
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº. DEL PRESIDENTE



D. Claudio Gabriel Gugliuzza

EL SECRETARIO



D. Gonzalo de Benito Fernández

FG6017196

01/2020



EU5079349

05/2019



23

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA PARTE INTERVINIENTE LA LIBRO SOBRE DOCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE EU, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



*Alvarez*



TESTIMONIO.- Yo, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario de Madrid, doy fe de que en la matriz de la que la presente es copia existe la siguiente diligencia:—

DILIGENCIA.- La extiendo yo, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO VILLANOVA, Notario de Madrid, en la forma que autoriza el artículo 153 del Reglamento Notarial, para subsanar el errores de transcripción apreciados en la precedente escritura al consignar erróneamente el apellido de dos de las personas que constan como "Apoderados", cuando lo cierto y según se desprende de la propia certificación incorporada a la propia escritura los nombres correctos son:—

Don CARLOS GUILLERMO PAPPEN y Don CLAUDIO GABRIEL GUGLIUZZA, cuyas circunstancias personales son las que constan en la propia certificación.—

Y para que conste y surta los oportunos efectos, extiendo la presente, que signo, firmo, rubrico y sello, dando fe de su total contenido. En Madrid a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. Firmado: El Notario autorizante. Rubricado y sellado.—

Y para que conste extiendo el presente, En Madrid, a cuatro de noviembre dos mil diecinueve.—







FG6017195

01/2020



# **REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

Paseo de la Castellana, 44  
28046 - Madrid

## **NOTA DE INSCRIPCIÓN**

La escritura número 2019/2998, del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario ALVAREZ ROYO-VILLANOVA SEGISMUNDO, que fue presentada el día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/135935,0,diario 2975, asiento 597, ha sido inscrita con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39136, folio 56, inscripción 21 con hoja M-529575, de la entidad TECPETROL SERVICIOS SL.

INSCRITO EL OTORGAMIENTO DE PODER DE ACUERDO A LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA.  
Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011  
BASE: SIN CUANTIA.  
CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS  
\*\*\*\*\*184,30 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a uno de octubre de dos mil diecinueve.  
El registrador,  
Ignacio Palacios Gil de Antuñano

## REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

\*\*\* \* \*\*\*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por IGNACIO PALACIOS GIL DE ANTUÑANO a día 01/10/2019.



(\*) C.S.V. : 12806538133786550

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



01/2020



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
**LISTADO DE ACTOS INSCRITOS**  
**(Entrada 135.935,0/2019)**

PAGINA: 1

**TECPETROL SERVICIOS SL - B86353323****Otorgamiento de poderes**

Sujeto Nombrado : DE BENITO FERNANDEZ GONZALO  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: 50804237C

Sujeto Nombrado : FUSTER MIRABELLA CLAUDIO DANIEL  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: PAE047979

Sujeto Nombrado : GAUDELLI FABIO  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: 25571740N

Sujeto Nombrado : GUGLIUZZA CLAUDIO GABRIEL  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: AAG101134

Sujeto Nombrado : LEON EMILIANO  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: 23886057N

Sujeto Nombrado : MANTILLA FERNANDO JORGE  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: AAE039666

Sujeto Nombrado : MARCELA GAROBY ROSANA  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: AAC023012

Sujeto Nombrado : MARIN HORACIO DANIEL  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: Y2492623N

Registrado en el Registro Mercantil de Madrid, C.B., C.I.F. B-11010101





FG6017193

01/2020



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
**LISTADO DE ACTOS INSCRITOS**  
**(Entrada 135.935,0/2019)**

PAGINA: 2

Sujeto Nombrado : MATA JUAN JOSE  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: AAB614172

Sujeto Nombrado : PAPIER CARLOS  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: AAB884815

Sujeto Nombrado : TINTI JORGE MARCELO  
 Cargo o Función : Apoderado Mancomunado  
 Fecha de nombramiento: 05/08/2019 - Fecha de terminación (\*\*): INDEFINIDA  
 NIF/CIF: AAA778146

**Revocación de poderes**

Sujeto Revocado : ABELEDO CARLOS  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: Y4168202H

Sujeto Revocado : ABELEDO CARLOS  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: Y4168202H

Sujeto Revocado : BONI MONICA  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 211080231

Sujeto Revocado : DE BENITO FERNANDEZ GONZALO  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 50804237C

Sujeto Revocado : DE BENITO FERNANDEZ GONZALO  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 50804237

Sujeto Revocado : FUSTER MIRABELLA CLAUDIO DANIEL  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: PAE047979

Registro Mercantil de la Comunidad de Madrid, C.I.F. - C-10450000

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la normativa de protección de datos, los datos personales expuestos en la presente y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporación a los libros y sistemas de registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, a cuyo fin se hace legítimo el uso de estos datos. La información en estos contenidos solo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El acuerdo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, en los libros de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones registrales. En el caso de la inclusión de personas, datos personales de identificación se determinará de acuerdo a la normativa legal y técnica aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos efectos normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto a la compatibilidad con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD o todo, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el interesado podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), 000000000, la presunta infracción de información por parte de la dirección de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección correspondiente.







FG6017192

01/2020



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
**LISTADO DE ACTOS INSCRITOS**  
**(Entrada 135.935,0/2019)**

PAGINA: 3

Sujeto Revocado : FUSTER MIRABELLA CLAUDIO DANIEL  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 29220519P

Sujeto Revocado : GARGIULO DANIEL FERNANDO  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 24563284N

Sujeto Revocado : GARGIULO DANIEL FERNANDO  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 24563284N

Sujeto Revocado : LEON EMILIANO  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 23888057N

Sujeto Revocado : LEON EMILIANO  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 23888057N

Sujeto Revocado : MANTILLA FERNANDO JORGE  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: Y7547023R

Sujeto Revocado : MANTILLA FERNANDO JORGE  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: 23469555N

Sujeto Revocado : MARIN HORACIO DANIEL  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: Y2492623N

Sujeto Revocado : MATA JUAN JOSE  
 Cargo o Función : Apoderado  
 Fecha de revocación : 05/08/2019  
 NIF/CIF: AAB614172

Registro Mercantil de Madrid, S.A. - C.I.F. - E-6141806

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2018/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales suministrados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y actas del Registro, como responsable de el Registrador, desde el momento de su inscripción en el Registro, y en consecuencia en la base de datos de este Registro. La información en estos registros solo será tratada de las maneras previstas legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad fiscal que se formulen de acuerdo con la normativa vigente.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a las criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones legales. En el caso de la inscripción de transacciones, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registrador podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados con fines de carácter administrativo o de carácter preventivo de posibles litigios derivados de las transacciones de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa aplicable y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, así como, además, el derecho de oposición a la cesión de los datos al Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Sin perjuicio de ello, si el interesado desea poner en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiéndose al correo electrónico [delegado@madrid.es](mailto:delegado@madrid.es).

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32







01/2020



**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
**LISTADO DE ACTOS INSCRITOS**  
**(Entrada 135.935,0/2019)**

PAGINA: 5

Sujeto Revocado : RODRIGUEZ CLAUDIA ALEJANDRA ROSA ✓  
Cargo o Función : Apoderado  
Fecha de revocación : 05/08/2019  
NIF/CIF: AAA810307

Sujeto Revocado : TINTI JORGE MARCELO ✓  
Cargo o Función : Apoderado  
Fecha de revocación : 05/08/2019  
NIF/CIF: 16761871N

Sujeto Revocado : TINTI JORGE MARCELO ✓  
Cargo o Función : Apoderado  
Fecha de revocación : 05/08/2019  
NIF/CIF: AAA778146

**Datos Registrales:**

Tomo: 39136, Libro: 0, Folio: 56, Sección: 8, Hoja: M 529575  
Inscripción o anotación: 21 Año Pre.: 2019

**Importe de publicación en BORME: 57,94**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

Registral de Madrid, C.B. - C.I.T. - B.0100006

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base registral de este tratamiento. La información en estos contenidos solo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o para el fin de registrar y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El prelado de conservación de los datos es determinado de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Fomento de las Administraciones Públicas, en el caso de la declaración de servicios, de forma expresa de conservación de determinados documentos a la normativa Registral y de forma expresa en cada momento. En todo caso, el Registro podrá recuperar los datos por un tiempo superior a los indicados, conforme a dichos criterios establecidos en aquellas situaciones en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulta competente con la normativa aplicable y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá informar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por correo electrónico. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo su correo a la dirección [dpd@regcom.es](mailto:dpd@regcom.es).

IGNACIO GIL-ANTUÑANO VIZCAINO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopia, extendido en dieciocho folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie FG numerados en orden correlativo inverso al del presente que sello con el de mi Notaria, es fiel reproducción del documento que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a treinta de junio de dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







FE7645458

12/2019

## =FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por  
D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino  
Notario de Madrid  
el día 30/06/2020



| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                                                                           |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. País:</b><br>Country / Pays :                                                                                                                                     | ESPAÑA                                                                                                                                                         |
| <b>El presente documento público</b><br>This public document / Le présent acte public                                                                                   |                                                                                                                                                                |
| <b>2. ha sido firmado por</b> D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino<br>has been signed by<br>a été signé par                                                                 |                                                                                                                                                                |
| <b>3. quien actúa en calidad de</b> NOTARIO<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                                                                      |                                                                                                                                                                |
| <b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> SU NOTARÍA<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de                                             |                                                                                                                                                                |
| <b>Certificado</b><br>Certified / Attesté                                                                                                                               |                                                                                                                                                                |
| <b>5. en</b> MADRID<br>at / à                                                                                                                                           | <b>6. el día</b> 14/07/2020<br>the / le                                                                                                                        |
| <b>7. por</b> el Decano del Colegio Notarial de Madrid<br>by / par                                                                                                      |                                                                                                                                                                |
| <b>8. bajo el número</b> N7201/2020/031632<br>No<br>sous no                                                                                                             |                                                                                                                                                                |
| <b>9. Sello / timbre:</b><br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                                                                           | <b>10. Firma:</b><br>Signature:<br>Signature :                                                                                                                 |
|   | <br><br><b>Doña María Heredero Caballería</b><br>Firma delegada del Decano |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:vglv-kat2-lvZL-5xww

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:vglv-kat2-lvZL-5xww

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:vglv-kat2-lvZL-5xww



